

N° de Boletín:	11843-04
Proyecto de ley:	Modifica la ley N°20.248, que Establece una Subvención Escolar Preferencial, para facilitar la transformación de las entidades pedagógicas y técnicas de apoyo a personas jurídicas sin fines de lucro
Origen:	Mensaje
Urgencia:	Discusión inmediata
Comisión:	Educación y Cultura H. Senado
Objeto del proyecto de ley:	<p>a). Permite a personas jurídicas sin fines de lucro de derecho público ejercer como Entidad Pedagógica y Técnica de Apoyo. Ej., universidades. (art. 1° pdl que modifica el art. 30 de la Ley N°20.248.</p> <p>b). faculta la transformación de las actuales ATE's constituidas como sociedades comerciales a corporaciones o fundaciones del Título XXXXIII del Libro I del Código Civil, en un plazo de 1 año. (art.2° pdl/ 1° transitorio).</p> <p>c). las sociedades comerciales y personas naturales ya transformadas permitiéndoles "heredar" su historial de servicios.</p>
Comentarios adicionales:	<p>Hasta el 8 de junio pasado la Ley N° 20.845 la ley de inclusión dio plazo (3 años a contar de su publicación) a las ATE's para transformarse en personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro</p> <p>Las Ate's que hoy se inscriben pierden su continuidad en el Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo (Registro), establecido en la ley 18.956 y por ende también todo su historial de asesorías, nómina de profesionales, evaluaciones y, en general, todos los antecedentes relativos a la</p>

	<p>calidad de los servicios que hubieren prestado y que les permiten validar su experiencia en el área educativa</p> <p>ATEs inscritas en el Registro. Actualmente, más de 1.000 ATEs de un total de 1.241 no han dado cumplimiento a la referida obligación, produciendo en la práctica que siete regiones del país cuenten con menos de veinte ATEs certificadas para prestar servicios a los establecimientos educacionales. Las zonas extremas de nuestro país son las que se ven más afectados por esta situación</p> <p>El pdl da a las ATEs organizadas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro la posibilidad de cumplir los estándares de certificación para integrar el Registro.</p> <p>finalmente, faculta a la persona jurídica sin fines de lucro de derecho público, como lo son, por ejemplo, algunas instituciones de educación superior, para prestar servicios pedagógicos y de apoyo a los establecimientos educacionales directamente.</p>
<p>recomendación del ejecutivo y votación de comisiones:</p>	<p>Ejecutivo recomienda votar a favor</p> <p>Aprobado unanimidad Comisión de Educación de la Cámara de Diputados</p>

IDEAS FUERZAS.

Presidente,

La subvención educacional preferencial de la Ley N°20.248, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, beneficia directamente a alumnos prioritarios y preferentes pertenecientes a las familias más vulnerables de nuestro país, entre ellos los pertenecientes a familias

pertenecientes al programa Chile Solidario o de sectores rurales. Según los datos aportados por ese Ministerio durante la tramitación del proyecto la Subvención SEP representa el 14% de las subvenciones totales transferidas a las escuelas del país.

Es importante señalar presidente que los montos de esta subvención se encuentran sometidos a un triple control para efectos del sistema de aseguramiento de la calidad de educación: el ministerio del ramo, encargado de la suscripción y renovación de los convenios de los convenios de igualdad de oportunidades con el sostenedor del establecimiento educacional respectivo; la Superintendencia de Educación, entidad ante la cual realizan la rendición de cuentas a efectos de demostrar el cumplimiento del plan de mejoramiento educativo, y la agencia de la calidad de la educación en cuya información podremos finalmente cuantificar los avances en el tiempo de estos establecimientos educacionales.

La Ley 20.248 destina los montos de la subvención entregada a la implementación de las medidas comprendidas en el plan de mejoramiento educativo que debe contemplar conforme a la realidad del establecimiento educacional del que se trate, medidas o acciones en el área de gestión de currículum tales como apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales; mejoramiento de los sistemas de evaluación de los alumnos; modificación del tamaño de cursos o la posibilidad contar con profesores ayudantes; propósitos estos últimos para los cuales la misma ley faculta al sostenedor para contratar docentes, asistentes de la educación o aumentar las horas y remuneraciones del personal ya existente.

Se preocupa también del liderazgo escolar, de la preparación de equipos directivos, participación del colegio de profesores y el fortalecimiento de la formación valórica y cívica de los alumnos, del área de convivencia escolar, del mejoramiento de la convivencia y gestión del clima

escolar; y de la gestión de recursos para el perfeccionamiento para los docentes del establecimiento.

La evaluación de los primeros años de Implementación del Programa de Subvención Escolar Preferencial, del Centro de Políticas Públicas Pontificia Universidad Católica de Chile (2012) permitió conocer la valoración positiva de los recursos SEP por parte de los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, especialmente en la valoración en el mejoramiento de los resultados. A este respecto, la diferencia entre las percepciones respecto a lenguaje y matemática es clara y coherente con los aumentos que se han venido dando a nivel de sistema en esas asignaturas.

En este sentido, la elaboración de los Planes de Mejoramiento es mencionada como uno de los aspectos que ha influido en mayor medida en la mejora de los aprendizajes y resultados del establecimiento y en la evaluación de los mismos.

Para el desarrollo de las diversas áreas del plan de mejoramiento educativo y tratándose también de establecimientos emergentes -de desempeño medio bajo según la clasificación de la agencia de la calidad de la educación-, los establecimientos educacionales pueden contratar los servicios de estas Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo. Entidades que desde la dictación de la Ley N° 20.845 de inclusión escolar, han tenido un plazo de 3 años para transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro.

El Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo que lleva el Ministerio de Educación debe indicar, además de su individualización, los establecimientos educacionales a las que la entidad

haya prestado sus servicios, las áreas en que colaboró y los resultados educativos alcanzados por los establecimientos.

Información que como corroboró un estudio del año 2013 denominado “El mercado de la Asistencia Técnica Educativa, su aporte en el logro de los objetivos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial” financiado por el Fondo de Investigación y Desarrollo en Educación del MINEDUC, resulta vital para la decisión de contratar o no los servicios de una ATE, por cuanto los equipos directivos que finalmente toman la decisión de contratación acceden a los antecedentes de las ATE´s fundamentalmente a través del portal de internet dispuesto por el ministerio.

Hoy, más de 1.000 ATEs de un total de 1.241 no han dado cumplimiento a la referida obligación de registro, produciendo en la práctica que siete regiones del país cuenten con menos de veinte ATEs certificadas para prestar servicios a los establecimientos educacionales. Siendo las zonas extremas de nuestro país las que se ven más afectados por esta situación

En relación a la generación de capacidades instaladas tras el trabajo de la ATE, tanto los encuestados de la Región Metropolitana como los de otras Regiones consideran que la intervención de ATEs deja efectivamente capacidades instaladas en los establecimientos considerando que habría un “antes” y un “después” del trabajo con ATEs.

Finalmente, la mayoría de los establecimientos que han contratado Asistencia Técnica tanto de la Región Metropolitana como de Otras Regiones, declara que volvería a contratar una o la misma ATE. Del mismo modo señalan en su mayoría que recomendarían a otros establecimientos trabajar con Asistencia Técnica Educativa.

Por la importante labor que realizan las Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo y la conveniencia de aumentar el plazo para que las nuevas personas jurídicas puedan inscribirse en el Registro dispuesto al efecto, pudiendo además conservar el historial de los servicios que han prestado, es que votaré a favor del proyecto de ley.